



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 3482-2022-CG/GRPI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – GERENCIA SUB
REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
SULLANA, PIURA, PIURA

“CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G
PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 18 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE I

PIURA, 18 DE ABRIL DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 3482-2022-CG/GRPI-SOO

**“CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G
PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	14
IV. CONCLUSIÓN	14
V. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICE n.° 1	15



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 3482-2022-CG/GRPI-SOO

**“CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G
PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L420-2022-068, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

II. SITUACIONES ADVERSAS

Con fecha 4 de marzo de 2022 la Gerencia Subregional “Luciano Castillo Colonna” convocó el Procedimiento de Selección CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 “Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI N° 2382880”, publicándose el cronograma y las bases administrativas correspondientes. En este sentido, de la revisión de los documentos publicados en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado – SEACE y la proporcionada por la Entidad el día 13 de abril de 2022, se identificó dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones pertinentes para asegurar que el procedimiento de selección se desarrolle en cumplimiento de los principios de equidad, eficacia y eficiencia que deben regir las contrataciones públicas.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. VALOR REFERENCIAL DETERMINADO AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO CUENTA CON SUSTENTO QUE GARANTICE LA SATISFACCIÓN DE LA FINALIDAD PÚBLICA BAJO CONDICIONES DE CALIDAD, MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES QUE DEBEN EJECUTAR LAS PARTES, LO QUE PONE EN RIESGO LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De la revisión de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 “Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI N° 2382880”, publicadas en el portal del SEACE, se advirtió que el valor referencial del servicio de consultoría de obra no cuenta con sustento para la obtención del mismo, evidenciándose en el expediente de contratación lo siguiente:

- Mediante oficio n.° 0171-2022/GRP-401000-401400-401410 de 21 de febrero de 2022 el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, Subdirector de la División de Estudios y Proyectos, solicitó al Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi, director Subregional de Infraestructura, la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura”, con un valor referencial de



S/ 9 508 581,84, precios vigentes a febrero de 2022 y plazo de ejecución de 360 días calendario. En los Términos de Referencia adjuntos se indica como plazo de ejecución 210 días calendario, precisándose en el numeral 5 que: *“El Estudio a Nivel de Perfil, fue elaborado en Junio de 2017, por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, del Gobierno Regional”* y en el numeral 36, referido a la estructura de costos, que: *“En el cuadro 1 se presenta el desagregado del valor referencial (...) actualizado a precios de Febrero de 2022 (...) En el Cuadro 2 se presenta el desagregado del costo de los ensayos y análisis de muestras. En el Cuadro 3 se presenta el desagregado de Gastos Generales.”*

En los términos de referencia no se sustenta o documenta la actualización de precios que se habría efectuado, considerando que el costo de elaboración del expediente técnico consignado en el perfil elaborado en el 2017 ascendía a S/ 4 497 479,00 y que sería el documento técnico que los fundamenta.

- Adicionalmente, en el numeral 10.6 de los Términos de Referencia se señala que el *“costo total del Proyecto, de acuerdo con el Estudio de Nivel de Perfil, elaborado en junio de 2017, asciende a S/ 219 856 025,21”*, monto que incluye la elaboración del expediente técnico; no obstante, a pesar de aumentarse dicho costo en 111 % no se muestra modificación en el monto de inversión total presentado por el área usuaria; lo que podría originar una reducción en el monto de inversión (ejecución de obra):

Cuadro n.º 1
Propuesta de Financiamiento de la Inversión

Partida	Costo Total	Financiamiento(S/.)	
		Gerencia Luciano Castillo Colonna	(%)
Estudio definitivo	4,497,479.37	4,497,479.37	100%
Inversión	215,358,545.84	215,358,545.84	100%
Total	219,856,025.21	219,856,025.21	100.00

Fuente: Perfil de inversión de 2017.

- Con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 148-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de febrero de 2022 se aprobaron los términos de referencia por un valor referencial ascendente a S/ 9 508 581,84 con precios vigentes a febrero de 2022 y plazo de ejecución de 360 días calendario; rectificándose el plazo de ejecución a 210 días calendario con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 170-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 25 de febrero de 2022.
- Con oficio n.º 229-2022/GRP-401000-401400 de 25 de febrero de 2022 el Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi, director Subregional de Infraestructura solicitó al señor Mario Quispe Suárez, gerente Subregional, *la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura”.*
- En el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se señala:

“5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de consultoría de obra en , hemos investigado y considerado información en página web, no obteniendo resultados del mismo, y, se ha realizado el valor referencial que ofrece el área usuaria



6. INDAGACIONES DE LAS POSIBILIDADES DEL MERCADO

A base de los Términos de Referencia establecidas en el requerimiento del Area Usuaría, el Sistema de Abastecimientos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a fin de poder determinar el valor estimado, ha evaluado las posibilidades que ofrece el mercado tomando como referencia las siguientes fuentes:

- a) **Precios Históricos**
No localizados por el tipo y naturaleza del servicio.
- b) **Área usuaria**
En función a los Términos de referencia establecidos por el Área Usuaría se procedió utilizar el valor determinado que ofrece el área usuaria obteniendo el siguiente valor referencial:

DETALLE	ESTRUCTURA DE COSTOS
Estudios y Proyectos	S/. 9'508,581.84

7. METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL

Teniendo en cuenta que, se ha tomado como referencia el precio del área usuaria de los mismos que se señalan en literal b) numeral 6 del presente.”

Como se puede advertir el órgano encargado de las contrataciones no realizó ninguna evaluación, interacción o indagación de mercado que permita determinar el presupuesto de la consultoría de obra, en base a la estructura de componentes o rubros proporcionados por el área usuaria, conforme lo prescribe el inciso b) del artículo 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, limitándose a considerar el monto señalado en los Términos de Referencia, los cuales no evidencian el sustento o actualización de precios que se habría realizado.

- En este sentido, se aprobó el expediente de contratación con Resolución Gerencial Sub Regional n.° 191-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 1 de marzo de 2022 y autorizó la convocatoria y aprobación de las bases administrativas del Concurso Público n.° 01-2022/GRP-GSRLCC-G-1 mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 198-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 2 de marzo de 2022. En este sentido, se convocó el procedimiento el 4 de marzo de 2022 estableciéndose el siguiente cronograma:



Imagen N° 1
Cronograma CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1

The screenshot displays the 'Información General' and 'Cronograma' sections of the procurement process. The 'Información General' includes details such as the process number (CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-G-1), the entity (GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA), and the date of publication (18/04/2022). The 'Cronograma' section shows a Gantt chart with the following key dates:

Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	04/03/2022	04/03/2022
Apertura de propuestas (Electronica)	05/03/2022 00:01	18/04/2022 21:59
Formulación de consultas y observaciones (Electronica)	05/03/2022 00:01	18/03/2022 21:59
Abertura de consultas y observaciones (Electronica)	04/04/2022	04/04/2022
Integración de las Bases	04/04/2022	04/04/2022
POSTAL SEACE	04/04/2022	04/04/2022
Presentación de propuestas (Electronica)	18/04/2022 00:01	18/04/2022 21:59
Calificación y evaluación de propuestas	19/04/2022	19/04/2022
POSTAL SEACE	19/04/2022	19/04/2022
Oligofinanciamiento de la Bases Pro	19/04/2022 08:30	19/04/2022
POSTAL SEACE	19/04/2022 08:30	19/04/2022

Fuente: Portal del Sistema de Contrataciones del Estado -SEACE

Es así, que el 4 de abril de 2022 se publicaron las bases integradas copiándose en el capítulo III Requerimiento de la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección se los Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico elaborados por el área usuaria y aprobados con Resolución Gerencial Sub Regional n.° 148-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de febrero de 2022; lo cuales establecen como valor referencial el siguiente:

Imagen n.° 2
Valor Referencial – Presupuesto Base

Cuadro 1
VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
PRESUPUESTO BASE

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUAPARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA Y PUNTA DEPARTAMENTO DE PIURA" Código de Inversión 2382885

Plazo: 210 días calendario

Fecha: 07/02/2022

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	HONORARIOS PROFESIONALES	COSTO	
					PARCIAL	TOTAL
A	PERSONAL					
A.1	Personal Profesional					
1	Jefe del Estudio	MES	7	31,000.00	217,000.00	3,128,000.00
2	Especialista en Topografía	MES	5	27,000.00	135,000.00	
3	Especialista en Hidrología	MES	5	27,000.00	135,000.00	
4	Especialista en Geología	MES	5	27,000.00	135,000.00	
5	Especialista en Geotecnia	MES	5	27,000.00	135,000.00	
6	Especialista en Diseño Hidráulico	MES	5	27,000.00	135,000.00	
7	Especialista en Hidráulica Fluvial	MES	5	27,000.00	135,000.00	
8	Especialista en Modelamiento Hidráulico	MES	5	27,000.00	135,000.00	
9	Especialista en Cálculo Estructural	MES	5	27,000.00	135,000.00	
10	Especialista en Equipos Hidromecánicos	MES	4	27,000.00	108,000.00	
11	Especialista en Sistemas de Información Geográfica	MES	7	27,000.00	189,000.00	
12	Especialista en Gestión de Riesgos	MES	3	27,000.00	81,000.00	
13	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	MES	5	27,000.00	135,000.00	
14	Especialista en Catastro Rural	MES	3	27,000.00	81,000.00	
15	Especialista en Afectaciones y/o Interferencias y/o Expropiaciones	MES	3	27,000.00	81,000.00	
16	Especialista en Relaciones Comunitarias	MES	3	27,000.00	81,000.00	
17	Especialista en Impacto Ambiental	MES	4	27,000.00	108,000.00	
18	Especialista en Arqueología	MES	4	27,000.00	108,000.00	
19	Especialista en Inventario	MES	1	27,000.00	27,000.00	
20	Especialista en BIM	MES	5	26,000.00	130,000.00	
21	Especialista en Seguridad y Salud en Obra	MES	6	25,000.00	150,000.00	
22	Especialista en Recursos Hídricos	MES	4	25,000.00	100,000.00	
23	Ingeniero Asistente del Jefe del Estudio	MES	7	18,000.00	126,000.00	
24	Ingeniero Asistente del Especialista en Diseño Hidráulico	MES	5	18,000.00	90,000.00	
25	Asistente del Especialista en Catastro Rural	MES	5	18,000.00	90,000.00	
26	Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones	MES	4	18,000.00	72,000.00	
27	Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias	MES	4	18,000.00	72,000.00	
A.2	Personal Técnico					
1	Dibujante Técnico 1	MES	7	7,000.00	49,000.00	168,000.00
2	Dibujante Técnico 2	MES	7	7,000.00	49,000.00	
3	Dibujante Técnico 3	MES	5	7,000.00	35,000.00	
4	Dibujante Técnico 4	MES	5	7,000.00	35,000.00	
A.3	Personal Administrativo y de Apoyo					
1	Administrador	MES	7	10,000.00	70,000.00	244,100.00
2	Asistente Administrativo	MES	7	5,000.00	35,000.00	
3	02 Chofer de Unidad	MES	7	8,000.00	56,000.00	
4	02 Seguridad en campo	MES	4	8,000.00	32,000.00	
5	01 Seguridad en oficina	MES	7	4,000.00	28,000.00	
5	Secretaria	MES	7	3,300.00	23,100.00	
B	SERVICIOS					
B.1	Servicios varios					
1	Cartografía digital KGN incl. fotos satelitales	GLB	1	50,000.00	50,000.00	1,217,000.00
2	Levantamiento topográfico del Canal Miguel Checa incl. Obras de arte	KM	80	4,000.00	320,000.00	
3	Levantamiento topográfico Obra de Desvío	KM	80	2,500.00	200,000.00	
4	Levantamiento topográfico Delineas Ribereñas M. D. Rio Chira	KM	80	2,500.00	200,000.00	
5	Establecimiento de dos Nilos geodésicos	UND	4	2,500.00	10,000.00	
6	Aloros en el Canal Miguel Checa	UND	10	2,000.00	20,000.00	
7	Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado	UND	1	300,000.00	300,000.00	
8	Costo de Trámites, visitas de inspección para obtención del OIRA	UND	1	30,000.00	30,000.00	
9	Copias, impresiones y ploteo de planos	GLB	1	30,000.00	30,000.00	
10	Material fotográfico y de filmación	GLB	1	15,000.00	15,000.00	
11	Protocolo Sanitario para la Prevención del Covid 19	MES	7	6,000.00	42,000.00	
C	INVESTIGACIONES TÉCNICAS					
C.2.0	Ensayos Mecánica de Suelo					
1	Costo Total (ver anexo)	GLB	1	1,363,442.30	1,363,442.30	1,363,442.30
	COSTO DIRECTO					
	GASTOS GENERALES (21.7%)					6,118,542.30
	UTILIDAD (10%)					1,327,723.68
	SUB TOTAL					611,854.23
	IGV (18%)					8,058,120.20
	TOTAL					1,450,461.64
						9,508,581.94



Fuente: Bases Integradas del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1

En la imagen anterior, se establece el detalle del valor referencial del servicio de consultoría de obra y consigna sin sustento, entre otros, los siguientes conceptos:

- a) Honorarios del personal por el monto de S/ 3 538 100,00, correspondiendo S/ 3 126 000,00 a los honorarios del personal profesional, S/ 168 000,00 al personal técnico y S/ 244 100,00 al personal administrativo y de apoyo. Los honorarios establecidos al personal clave se encuentran entre S/ 25 000,00 a S/ 31 000,00 mensual y para los asistentes S/ 18 000,00 mensual; no evidenciándose indagación o estudio de mercado que determine o sustente dichos montos.
- b) Por servicios requeridos se consigna para la "Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado" el monto de S/ 300 000,00; no obstante, haberse presupuestado la contratación de un especialista en Impacto Ambiental, cuyos honorarios ascienden a S/ 27 000,00 mensual (4 meses).
- c) Como gastos generales se otorga el 21.7% del costo directo del servicio de consultoría que equivale a S/ 1 327 723,68, incluyéndose como gastos generales variables 294 pasajes aéreos Lima -Piura por S/ 211 680,00, alimentación y alojamiento del personal por la cantidad de S/ 564 000,00 como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Valor Referencial – Gastos Generales

Cuadro 3
VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
GASTOS GENERALES

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CAÑAL MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA Y PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código de Inversión 2382880

Plazo: 210 días calendario

Fecha: 07/02/2022

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	COSTO		
				UNITARIO	PARCIAL	TOTAL
I	GASTOS GENERALES VARIABLES					
A	PASAJES					211,680.00
1	Pasajes Aéreos Lima-Piura	und	294	720.00	211,680.00	
B	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO					648,000.00
1	Alimentación personal	mes	235	2,400.00	564,000.00	
2	Alquiler de vivienda en Sullana o Piura	mes	7	12,000.00	84,000.00	
C	ALQUILERES Y SERVICIOS					192,500.00
1	Alquiler de Oficina en Sullana o Piura	mes	7	8,000.00	56,000.00	
2	Servicios de luz, agua, internet, arbolitos	mes	7	3,500.00	24,500.00	
3	Alquiler Equipos de Computo	mes	7	3,000.00	21,000.00	
4	Alquiler Camioneta 4x4	mes	7	7,000.00	49,000.00	
5	Adquisición combustible	mes	7	6,000.00	42,000.00	
D	MATERIALES DE ESCRITORIO					23,780.81
1	Materiales de escritorio	Glb	1	23,780.81	23,780.81	
II	GASTOS GENERALES FIJOS					251,762.87
1	Costo emisión Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	Glb	1	3,500.00	3,500.00	
2	Costo emisión Carta Fianza por Adelanto Directo	Glb	1	3,500.00	3,500.00	
3	Seguros Personal	und	35	6,300.00	220,500.00	
4	ITF (0.15% por ingreso y salida entre cuentas)	Glb	0.002	9,508,581.84	14,262.87	
5	Gastos elaboración de Propuesta	Glb	1	10,000.00	10,000.00	
E	GASTOS GENERALES					1,327,723.68

Fuente: Bases Integradas del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1

- d) En ninguno de los casos presentados, se advierte sustento de los montos presupuestados.

Al respecto, el hecho deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre



la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

i) *Equidad.* Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

(...)"..

“Artículo 16. Requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...)*

Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 *La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. (...)"*

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“Artículo 29. Requerimiento

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

(...)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(...)"

“Artículo 34. Valor referencial

34.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.*

34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*

(...)

b) *En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.*

34.3. *El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.*



34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

(...)

34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

(..)”

“Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

a) El requerimiento (...)

(...)

h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;

i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,

(...)

k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

(...)”

La situación expuesta, pone en riesgo la consecución de los objetivos del proyecto y del procedimiento de contratación; considerando que las decisiones que adopte la Entidad deben garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los finalidad e interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos asignados, debiendo guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad las prestaciones y derechos de ambas partes.

2. INCONSISTENCIAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO DE INVERSIÓN 2382880 PUEDE GENERAR MAYORES COSTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

De la revisión de las Bases Integradas publicadas, en la página web del SEACE,¹ se tiene:

1. En relación al canal de desvío provisional, considerado en el PIP² y en los Términos de Referencia

Según el numeral 10.3 Características del Problema de los Términos de Referencia, se tiene:

“(…)

¹ Referidos al procedimiento de selección del CONCURSO PÚBLICO n.° 01-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA

² PIP: Proyecto de Inversión Pública



El canal Miguel Checa es el más antiguo y el más importante del Valle del Chira. Fue construido mucho antes que la represa de Poechos; sus aguas discurren directamente sobre tierra y gran parte se filtra a lo largo del recorrido”.

“Es un canal a tajo abierto, de aproximadamente 78,5 km, con caudal de diseño de 19 m³/s. Nace en la poza de disipación de la salida (túnel) de fondo de la Presa Poechos. Como no está revestido, trabaja con un caudal de 17 m³/s, sección hidráulica deformada por erosión de sus paredes, llegando a presentar rasante colmatada en varios tramos y con socavaciones. La deformación de las características hidráulicas del canal y la no protección de su fondo y muros, generan una alta filtración, que hace que no se pueda aprovechar todo su caudal inicial, pues aproximadamente el 45 % de agua se pierde, ocasionando la falta del recurso en todas las tomas, inclusive desde la primera, agudizándose hacia la “cola” del canal. Las pérdidas de agua son estimadas en el orden de los 350 MMC anuales (...).”

Como se aprecia en el párrafo precedente, se verifica que, según las características del problema a resolver, el canal Miguel Checa presenta una longitud total de 78,5 km, y un caudal de 19,00 m³/s, además de advertirse que se encuentra a tajo abierto y no cuenta con revestimiento alguno.

Asimismo, conforme se describe en el numeral 10.5.1 Componente Infraestructura, de los Términos de Referencia³,

“(…) Como parte del primer componente, se ha proyectado la construcción de un canal provisional paralelo al canal existente, a fin de que el servicio de agua para riego no se interrumpa al momento de la ejecución de la obra. Al respecto, se establece que el Consultor debe analizar esta alternativa propuesta en el Estudio a Nivel de Perfil (la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, lo llaman “Plan de Contingencia”) y evaluar y proponer otra u otras alternativas de obra de desvío, a fin de evitar la presencia de tramos de difícil acceso, o que no se cuente con la disposición de algunos afectados a negociar servidumbres o expropiaciones, o que la solución sea demasiado costosa, etc. (...).”

En este sentido, conforme se indica en los términos de referencia, se tiene proyectada la ejecución de un canal provisional, el cual según se describe, debería ejecutarse paralelamente al canal existente, con la finalidad de evitar el corte de agua en el canal Miguel Checa. Conforme el presupuesto establecido en el PIP, el componente del canal provisional tiene un costo de S/ 1 079 442.10, sustentado en el siguiente desagregado:

“(…)”

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
4.27	CANAL PROVISIONAL				1,079,442.10
04.27.01	TRABAJOS PROVISIONALES				28,838.10
04.27.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	Km	30.00	931.27	27,938.10
04.27.01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO	glb	1.00	900.00	900.00
04.27.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,050,604.00
04.27.02.01	EXCAVACIÓN DE DRENES	m³	250,000.00	2.89	722,500.00
04.27.02.02	CONFORMACIÓN DE CAJA DE CANAL MANUAL	m2	195,300.00	1.68	328,104.00

³ Términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, Provincias de Sullana y Paíta, Departamento de Piura” Código de Inversión 2382880.



Como se puede verificar en la tabla anterior, dentro del desagregado de partidas que componen el ítem Canal Provisional, se ha consignado el metrado de 30.00 Km, dentro de la partida 04.27.01 Trazo, Nivelación y Replanteo; sin embargo, en el numeral 10.3 Características del Problema de los Términos de Referencia se menciona que el canal tiene una longitud de 78,5 Km, por lo que se infiere que la longitud de canal provisional no considera 48,5 Km del canal Miguel Checa; lo que conllevaría, a que durante la formulación del propio expediente técnico, así como, en la ejecución de la obra, la solución planteada genere desfases durante la ejecución de dichas actividades, ya que necesariamente se deberán programar cortes de agua de riego⁴ para la realización de los estudios básicos, así como, posteriormente, en la ejecución de la obra.

Además de dicha situación, de la revisión de la información entregada por la Entidad a esta Entidad Fiscalizadora Superior, no se ha evidenciado documento que sustente la libre disponibilidad del terreno, inconsistencia que contraviene lo señalado en el numeral 24.9 del Subcapítulo II Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión de la Directiva n.° 001-2019-Ef/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual señala literalmente lo siguiente :

“(…)
 24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.2. (…)”.

Tales inconsistencias en los términos de referencia y en el estudio de preinversión a nivel de perfil y la falta de libre disponibilidad del terreno, genera el riesgo de ocurrencia de desfases durante la formulación del expediente técnico, principalmente durante la realización de los estudios básicos que componen la estructura de costos consignada en las bases integradas del presente procedimiento de selección⁵, lo que podría originar mayores costos en perjuicio de la Entidad.

2. En relación al caudal de diseño para el canal Miguel Checa

Conforme al numeral 15 Productos y Plazos de los Términos de referencia, se verifica lo siguiente:

“(…)
Plan de Trabajo
Primer Entregable
 Acta conteniendo las Conclusiones de los Talleres con la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Miguel Checa, Proyecto Especial Chira-Piura y Operadores del suministro de agua para uso poblacional, Administración Local del Agua Chira, Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, que se refieren a:
 - Caudales de diseño y de operación a lo largo del Canal Miguel Checa
 - Caudal mínimo circulante en el Canal Miguel Checa, durante la ejecución de la obra. (…)”.

Como se puede apreciar en el párrafo precedente, la Entidad señala que a través de reuniones y/o talleres, los involucrados del proyecto, definirán los caudales tanto de diseño, como de operación, así como, el caudal mínimo circulante⁶ en el Canal Miguel Checa durante la ejecución



⁴ Debiéndose tener en cuenta la frecuencia de riego de las áreas de cultivos predominantes en el valle del Chira, los cuales principalmente son: plátano, papaya y mango, lo que denota que máximo tiempo de corte, sería de 15 días, a efectos de evitar estrés hídrico en dichos cultivos.

⁵ Concurso Público n.° 01-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA

⁶ Caudal ecológico.

de la obra. Asimismo, es necesario señalar, que el caudal operativo del canal Miguel Checa es de 19 m³/s y la sección actual se encuentra en tierra.

Al respecto, sobre la eficiencia de conducción en el canal, podemos indicar, que esta se ve afectada principalmente por problemas de filtraciones⁷, conforme se señala textualmente:

“(…)

*Es un canal a tajo abierto, de aproximadamente 78,5 km, con caudal de diseño de 19 m³/s. Nace en la poza de disipación de la salida (túnel) de fondo de la Presa Poechos. **Como no está revestido, trabaja con un caudal de 17 m³/s, sección hidráulica deformada por erosión de sus paredes, llegando a presentar rasante colmatada en varios tramos y con socavaciones. La deformación de las características hidráulicas del canal y la no protección de su fondo y muros, generan una alta filtración, que hace que no se pueda aprovechar todo su caudal inicial, pues aproximadamente el 45 % de agua se pierde, ocasionando la falta del recurso en todas las tomas, inclusive desde la primera, agudizándose hacia la “cola” del canal”.***

Visto la problemática anteriormente señalada, podemos advertir que, una vez realizado el revestimiento del canal con concreto, las pérdidas por filtraciones se reducirían considerablemente, lo que conllevaría al incremento de la dotación de agua y superaría el caudal actual de operación; razón por la cual, podría generarse una recuperación de la frontera agrícola en el valle del Chira; sin embargo, la Entidad en la elaboración del expediente técnico no habría previsto un sistema de drenaje a efecto de salvaguardar la calidad de los suelos del valle.

Por otro lado, en la elaboración del expediente técnico no se habría previsto la determinación del caudal considerando la masa hídrica proveniente del sistema regulado (data histórica), así como la masa hídrica proveniente de excedentes; beneficiando a un mayor número de usuarios de la zona de influencia de la margen izquierda o margen derecha del canal, con el uso y almacenamiento del recurso hídrico para cultivos temporales en los meses de verano en proporción a su extensión agrícola⁸.

Conforme a ello, la Entidad no ha tenido en cuenta que el caudal operativo, el caudal de diseño y el caudal mínimo circulante del canal Miguel Checa es información técnica relevante y condicional para la elaboración del expediente técnico, y no disponer de dicha información previa a la contratación del servicio de consultoría y posponer la determinación de los caudales a la fase de elaboración del expediente técnico, a través de reuniones y/o talleres con los beneficiarios del proyecto, podría conllevar a insumir tiempos no previstos en el plazo contractual, lo que afectaría el normal desarrollo de las actividades del consultor y generaría un desfase en dicho plazo contractual, con posibles mayores costos en detrimento de la Entidad.

3. En relación a los estudios básicos:

De la revisión de los estudios básicos, se han determinado inconsistencias principalmente en el alcance de los estudios básicos, conforme se detalla a continuación:

⁷ Así también en el perfil se señala: “El mayor problema que se presenta, es la pérdida de agua por filtración, debido a que es un canal de tierra. A lo largo de su recorrido es ancho y presenta pequeños tramos revestidos con cemento. En algunos sectores se encuentra bordeado por cerros. Desde el Km 01 al Km 12 no presenta berma hacia el lado derecho, y este tramo es uno de los más críticos debido a su cercanía al río Chira, presentando aquí graves problemas de filtración. El canal se ha ido deteriorando por acción del clima, de fenómenos naturales como temblores y de la propia erosión, así como debido a la falta de mantenimientos continuos. En el Km 14 al Km 19 (sector Santa Cruz) también se presentan problemas de filtración, pero a partir del Km 19 hacia adelante los problemas de filtración disminuyen debido a que el río se aleja del canal. (...) La pérdida de agua afecta a los sectores ubicados en la parte final del canal, en donde el agua que llega es poca o menos de la que requieren, lo que afecta los cultivos de estas zonas. Para solucionar estos problemas la Junta de usuarios del Chira ha revestido un promedio de 24 canales menores, pero todavía existen aproximadamente 60 canales por revestir.

⁸ Concordante con la Resolución Ministerial n.° 380-2007-MINAGRI



3.1. Topografía:

i. Inconsistencia de longitudes

Como parte de los alcances del presente estudio descrito en los Términos de Referencia, se tiene:

"(...) trazo del canal miguel checa existente. Longitud estimada: 80 km (...)".

Por otro lado, en las metas previstas en el PIP, son 79,00 Km hasta la Provincia de Paita. Sin embargo, en los gráficos que se muestran en el PIP y en los TDR⁹ llega hasta el Km 67¹⁰ ubicado en el distrito de Ignacio Escudero, inclusive el último tramo indica que es el fin del canal, conforme se verifica en la siguiente imagen:

**FIGURA N° 03
CROQUIS DE CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DEL PROYECTO**



Fuente: Perfil de Proyecto de inversión pública

ii. No se evidencia la disponibilidad del terreno para el levantamiento topográfico y otros estudios básicos.

Al respecto, se debe tener en cuenta que la topografía servirá para proporcionar información de base para el diseño hidráulico-estructural, de captación y tomas, para estudios de hidrología, agrología, medio ambiente, geología y geotecnia; en ese sentido, respecto a la agrología y estudio hidrológico se tiene que tomar información topográfica de control en el terreno para compatibilizar con el uso de imágenes satelitales de suficiente resolución.

iii. En los estudios básicos no se cuenta con el detalle de los hitos de control topográfico.

⁹ Términos de Referencia.

¹⁰ La zona del proyecto colinda en el Km 67 con área de propiedad privada de la empresa Agrícola del Chira.



- iv. No se indica la distancia de separación de las secciones transversales en los tramos rectos y curvos.
- v. No se ha precisado con qué equipo se hará la batimetría ni qué precisión debe tener la nivelación cerrada.
- vi. No se evidencia el requerimiento de escala para la formulación de los planos en planta y perfil del canal Miguel Checa, de las tomas, defensas, obras de arte, entre otros.
- vii. No se ha considerado los trabajos topográficos en el cauce del río para los tramos donde se requiere defensas para proteger al canal Miguel Checa y recuperar áreas de cultivo afectadas, que servirá de base al cálculo hidrológico-hidráulico de las defensas; para lo cual se requeriría una topografía detallada.

3.2. Estudio hidrológico

La entidad no ha considerado en el estudio hidrológico, las quebradas¹¹ que cruzan el canal, siendo necesario disponer de información a detalle de las características del cauce, con la finalidad de determinar la correcta ubicación de las obras de protección y contar con un correcto diseño hidráulico y estructural de las obras de arte.

3.3. Estudio Agrológico¹²

El PIP, como resultado del mejoramiento del canal Miguel Checa, tiene previsto incorporar nuevas áreas de agricultura y el uso de aguas de excedente; sin embargo, no ha considerado el estudio agrológico como parte de los estudios básicos, para la formulación del expediente técnico.

3.4. Estudio de análisis de riesgos y vulnerabilidad del proyecto

Conforme la revisión efectuada se verifica que en los Términos de Referencia no precisa los requerimientos que debe tener el estudio de riesgos y vulnerabilidad, no hay detalle del análisis y gestión de los riesgos y vulnerabilidad del PIP; apreciándose que en el numeral 14.12 solo se indica lo que realizará el consultor en gestión de riesgos y en el numeral 20.12 no se detalla el alcance de la labor que realizará el especialista.

Las inconsistencias verificadas en el alcance de los estudios básicos planteados en los términos de referencia que forman parte de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, generarían el riesgo de desfases, sobrecostos y/o controversias en la formulación del proyecto.

Los hechos anteriormente mencionados deben considerar la siguiente normativa:

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.

“Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en

¹¹ Conforme se describe en el PIP, en el ítem: Análisis del Peligro en la zona del Proyecto, el cual textualmente señala: “(...) La amenaza natural más significativa para esta estructura, la constituyen las precipitaciones máximas. Estas ocasionarían su ruptura, dado que el canal es cruzado en su recorrido por aproximadamente 30 pequeñas quebradas, normalmente son de poca escorrentía pero que en años lluviosos pueden cargarse y evacuar descargas máximas. El Canal Miguel Checa está cruzado por: 19 sifones, 04 acueductos y 39 alcantarillas. Estas estructuras han sido diseñadas para funcionar con seguridad ante máximas avenidas, calculadas para periodos de retorno de 25 años. (...)”

¹² Los estudios agrológicos corresponden a estudios en terreno para caracterizar el suelo del predio o sitio, mediante descripción en calicatas, del perfil de suelo, utilizando como guía el manual de Soil Survey (USDA, 1999).



obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...)

Directiva n.° 001-2019-Ef/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

“24 Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

(...)

24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.2. (...)

Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, aprobada con Resolución n.° 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017.

“VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.

Reglamento para la ejecución de levantamiento de suelos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 033-85-AG, publicado el 23 de abril de 1985.

“Artículo 8 - Las especificaciones técnicas a que se sujetaran los estudios detallados son las siguientes:

- a. Las unidades taxonómicas se presentarán a nivel de serie del soil taxonomy (USDA) o de un sistema de Clasificación equivalente. Los taxadjuntos y variantes se determinarán cuando sea necesario. Las unidades no edáficas serán representadas por áreas misceláneas. Las fases se establecerán cuando las necesidades de estudio lo requieran.*
- b. Las unidades de mapeo son las consociaciones, complejas y grupos indiferenciados.*
- c. La escala de trabajo de los mapas de suelos debe ser de a/10,000.00 mayor.*
- d. La escala de publicación de los mapas de suelos y de interpretación del levantamiento debe ser 1/10,000 a 1/25,000.*
- e. Se debe realizar un mínimo de 14 observaciones entre barrenajes y calicatas por cada 100 ha, de las cuales como mínimo 4 deben ser calicatas, las que estarán distribuidas regularmente, de acuerdo a las unidades fisiográficas.*
- f. En las muestras provenientes de calicatas de perfiles representativos, se debe realizar análisis de caracterización, de las cuales se seleccionarán las que corresponden a los perfiles nodales.”*

Los hechos anteriormente mencionados pueden afectar el normal desarrollo del servicio de formulación del expediente técnico del proyecto, generando desfases en el desarrollo del servicio, por ende, mayores costos al proyecto.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al “Concurso Público n.° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del mismo, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad y del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al “Concurso Público n.° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Piura, 18 de abril de 2022



Mariela Huerta Vereau
Mariela Huerta Vereau
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. VALOR REFERENCIAL DETERMINADO AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO CUENTA CON SUSTENTO QUE GARANTICE LA SATISFACCIÓN DE LA FINALIDAD PÚBLICA BAJO CONDICIONES DE CALIDAD, MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES QUE DEBEN EJECUTAR LAS PARTES, LO QUE PONE EN RIESGO LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Nº	Documento
1	Acta de entrega de documentos de 13 de abril de 2022.
2	Expediente de contratación del Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas.

2. INCONSISTENCIAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO DE INVERSIÓN 2382880 PUEDE GENERAR MAYORES COSTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Estudio de preinversión a nivel de perfil: “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura
2	Expediente de contratación del Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Piura, 18 de Abril del 2022

OFICIO N° 000376-2022-CG/GRPI

Señor:

Mario Quispe Suárez

Gerente

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Km. 1.5 Carretera Tambogrande

Piura/Sullana/Sullana

- Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N°3482-2022-CG/GRPI-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, respecto al Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas, comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas contenidas en el informe de Orientación de Oficio N° 3482-2022-CG/GRPI-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Piura, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mariela Mirella Huerta Vereau
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(MHV/efr)

Nro. Emisión: 01874 (L420 - 2022) Elab:(U60797 - L420)



**H.R.C N° 02645 - Oficio N° 000376 - 2022**

EMISOR : Contraloría General de la República
ASUNTO : Informe de Orientación de Oficio 3482-2022-CG/GRPI-SOO
FECHA : 19/04/2022 02:31 PM **FOLIOS:** 18

PASES:

NRO.	TIPO	EMISOR	DESTINO	F.PASE	F.RECEP.	ACCION	OBS.	ESTADO
1	ORIGINAL	Mesa de Partes	Gerencia Sub	19/04/2022				POR
		Subregión Luciano	Regional Luciano	02:33 PM				RECIBIR
		Castillo	Castillo Colona					

Su Trámite Virtual ha sido Aceptado

SOPORTE SIGEA <soportesigea@regionpiura.gob.pe>

Mar 19/04/2022 14:32

Para: Elsa Zugeidy Flores Roa <efloresr@contraloria.gob.pe>

Estimado(a) Contraloría General de la República su trámite virtual ya esta siendo atendido.

Puede hacerle seguimiento con el código: 02645-2022 a través del siguiente enlace: [Consulte Aquí](#)

P.D.: No responda este mensaje.